

MEMORANDO No.-15151- GAYF- 2022

07 de Diciembre del 2022

PARA: LIC. ELOISA MEJIA
SUBGERENCIA DE SUMINISTRO MATERIALES Y COMPRAS

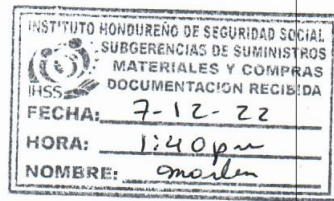
DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA *for [Signature]*
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION DE CPC

En seguimiento al memorando # 3174-SGDSMYC-2022, se le informa que el porcentaje acumulado del contrato # 006-2011 (periodo inicial del 07 de octubre al 31 de diciembre del 2010) al último adendum al contrato # 006-2011 (periodo 01 octubre al 31 de diciembre del 2021), supera el 25% veinticinco por ciento del contrato inicial, se le solicita muy respetuosamente continuar con la solicitud enviado por la Subgerencia de Afiliacion, con solicitud de prórroga de adendum al contrato # 006-2011 con el fin de que proporcione a esta Gerencia **La Certificación de CPC** para un periodo a partir del **01 Enero al 05 de Abril del presente año** a favor de la empresa **IMAGEN ELECTRONICA S.A.(TOSHIBA)**, en concepto de servicio de Comodato del Equipo Multifuncional, valores que se detallan a continuación:

EMPRESA	MEMORANDO DE SOLICITUD DE PRORROGA	# CONTRATO	VL. MENSUAL	VL TOTAL DEL ADENDUM
IMAGEN ELECTRONICA	M-1573-SGAF-22	# 006-2011	SEGÚN IMPRESIÓN	L. 41,280.40



Documentación que respalda la solicitud antes descrita:

- 1.- Memorando # 2383-UAL-2022 (dictamen legal).
- 2.- Memorando # 1573-SGAF-2022 (solicitud de prórroga).
- 3.- Memorando # 2770-SGP'-2022 (disponibilidad presupuestaria).
- 4.- Copia del ultimo adendum # 006-2011 (01 octubre al 31 diciembre-2021).
- 5.- Se adjunta copia del contrato inicial # 006-2011. (07 octubre al 31 dici-2010).

NOTA: En base a lo detallado anteriormente se le informa que el servicio de comodato de equipo multifuncional a partir del 06 de abril del presente año, lo está prestando la empresa PBS de Honduras S.A.

Favor devolver toda la documentación soporte que acompaña dicha solicitud.

Atentamente

Cc: Archivo
PAGINAS # 17/17
MILTON MONDRAGON
7/12/2022 12:00



Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSSHonduras



www.ihss.hn

M. Mejia

15151

MEMORANDO
No.3174-SGDSMYC-2022

07 de diciembre de 2022

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
Gerencia Administrativa y Financiera

DE: MSc ELOISA MEJIA GALO
Sub-Gerencia de Suministros, Materiales y Compras



ASUNTO: DEVOLUCION EXPEDIENTE MEMO N° 14998-GAYF-2022

FECHA: 07 de diciembre de 2022

Antes de proceder a certificar la prórroga del contrato N° 006-2011 “contrato de servicio en COMODATO del equipo multifuncional celebrado entre el IHSS y la sociedad Imagen Electrónica S. A., se recomienda lo siguiente:

1. Describir el porcentaje acumulado de este contrato, pues en base a ello se seleccionan los códigos de los documentos que para tal efecto ha elaborado la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
2. Adjuntar copia del contrato 006-2011 celebrado entre el IHSS y la sociedad Imagen Electrónica S. A.

Atentamente,

✉ Lic. Cecilio Oviedo (CPC)
✉ Archivo
.../co



MEMORANDO No.-14998- GAyF- 2022

05 de Diciembre del 2022

PARA: LIC. ELOISA MEJIA
 SUBGERENCIA DE SUMINISTRO MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA *P. RAH 2M*
 GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION DE CPC

Para su revisión se remite memorando enviado por la Subgerencia de Afiliación, con solicitud de prórroga de adendum al contrato # 006-2011 con el fin de que proporcione a esta Gerencia **La Certificación de CPC** para un periodo a partir del **01 Enero al 05 de Abril del presente año** a favor de la empresa **IMAGEN ELECTRONICA S.A.(TOSHIBA)**, en concepto de servicio de Comodato del Equipo Multifuncional, valores que se detallan a continuación:

EMPRESA	MEMORANDO DE SOLICITUD DE PRORROGA	# CONTRATO	VL. MENSUAL	VL TOTAL DEL ADENDUM
IMAGEN ELECTRONICA	M-1573-SGAF-22	# 006-2011	SEGÚN IMPRESIÓN	L. 41,280.40

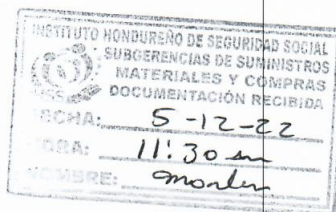
Documentación que respalda la solicitud antes descrita:

- 1.- Memorando # 2383-UAL-2022 (dictamen legal).
- 2.- Memorando # 1573-SGAF-2022 (solicitud de prórroga).
- 3.- Memorando # 2770-SGP'-2022 (disponibilidad presupuestaria).
- 4.- Copia del último adendum # 006-2011 (01 octubre al 31 diciembre-2021)

NOTA: En base a lo detallado anteriormente se le informa que el servicio de comodato de equipo multifuncional a partir del 06 de abril del presente año, lo está prestando la empresa PBS de Honduras S.A.

Atentamente

Cc: Archivo
 PAGINAS # 17/17
 MILTON MONDRAGON
 5/12/2022 11:01



Tegucigalpa
 Honduras C.A.

@IHSSHonduras

MEMORANDO No. 2383-UAL-2022

Milton

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA CASTRO
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA IHSS

DE: Abg. BELKYS LIZETH ERAZO RODRIGUEZ.
PROCURADOR ASESORÍA LEGAL

MEMO - 14998

Abg. JOSE MARIO ALONZO CEDILLOS.
JEFATURA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

ASUNTO: DICTAMEN LEGAL AMPLIACION AL CONTRATO No 006-2011/ MEMORANDO 14264-GAYF-2022

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Cordialmente, en atención a lo solicitado en fecha 21 de noviembre del dos mil veintidós mediante memorándum 14264-GAYF-2022 en lo relativo a la emisión del Dictamen Legal requerido para la ampliación de vigencia de Contrato No. **006-2011** con la empresa IMAGEN ELECTRONICA (TOSHIBA), por un periodo del 01 de enero al 05 de abril de 2022. En atención a lo cual emito el presente dictamen en los términos siguientes:

I.-ANTECEDENTES

EL CONTRATO DE COMODATO DEL EQUIPO MULTIFUNCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD IMAGEN ELECTRONICA S.A. Y INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), SUSCRITO EN FECHA 20 DE ENERO DEL 2011, para los servicios de equipo multifuncional de servicios de impresión de planillas obrero patronal y fotocopias para el IHSS, el cual ha venido prorrogándose mediante autorización de la Comisión Interventora del IHSS vía Resolución.

La Gerencia de Afiliación del IHSS mediante Memorando No 1573-SGAF-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, expresa como justificación técnica que dicha oficina requiere contar con el equipo ya que es una necesidad que no se puede omitir, dado que todas las actividades que aquí se desarrollan están directamente relacionadas con la atención a los asegurados y empresarios.

Con fecha 30 de octubre del dos mil veintidós, el Licenciado EDWIN ORLANDO MEDINA, Gerente Administrativo y Financiero IHSS, remitió a esta Unidad de Asesoría Legal, Memorándum No 14264-GAYF-2022 contraído a que se le otorgue Dictamen Legal.

El Memorando No. 14264-GAYF-2022 del 21 de noviembre del dos mil veintidós señala sucintamente: Se Solicita Dictamen Legal referente a la ampliación del Contrato No. **006-2011** con la empresa IMAGEN ELECTRONICA (TOSHIBA), por un periodo del 01 de enero al 05 de abril de 2022.



[Handwritten signature]
02/12/22

16

[Handwritten signature]

Se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para tal efecto 2770-SGP/IHSS-2022 de fecha 10 de octubre de 2022 de la Sub Gerencia de Presupuesto, presupuesto, para extender contratos de servicios de impresión de planillas obrero patronal y fotocopias para el IHSS, FONDO: RSPS REGIMEN DEL SEGURO DE PREVISION SOCIAL, AREA FUNCIONAL: PS190002 REGIMEN DEL SEGURO DE PREVISION SOCIAL, CENTRO GESTOR: PS511000 GERENCIA DEL REGIMEN DEL SEGURO DE PREVISION SOCIAL, POSPRE: 25300 SERVICIOS DE IMPRENTA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES, MONTO DISPONIBLE: L.41,280.40.

II.-MARCO LEGAL

Del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) se colige que esta institución forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, constituyendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional, debido a lo cual, todas las actuaciones de sus empleados y funcionarios deberán enmarcarse dentro del contexto del principio de competencia contenido en el artículo 321 Constitucional.

En tal sentido, del contenido de los artículos 1 y 3 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos 1, 2 y 14 de su Reglamento se colige que el régimen jurídico mediante el cual regularan las contrataciones suscritas entre la Administración Pública y los particulares será el establecido por el Derecho Administrativo. Ello en virtud de que en dichos contratos deberá prevalecer el interés público, tal como se infiere de lo señalado por el párrafo final del artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado.

Como consecuencia de lo antes expuesto, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece que las normas jurídicas de naturaleza privada únicamente serán aplicables de manera supletoria cuando existiese ausencia de disposiciones administrativas que expresamente regulen la materia.

Por dicha razón, en todos los contratos suscritos por la administración pública y los particulares deberán prevalecer las normas de carácter jurídico administrativo, es decir, las normas de derecho público y no aquellas de derecho privado, esto en atención al principio de competencia contenido en el artículo 321 Constitucional y a las normas nominadas en los párrafos precedentes.

Por lo antes expuesto, en materia de derecho administrativo "las obligaciones" nacen primordialmente de la Ley y subsidiariamente de los contratos, siendo consecuencia de esto que todo el contenido de los contratos que fuese contrario a la Ley será nulo de pleno derecho.

De manera tal que todas las normas contenidas en el Código Civil deberán ser aplicadas supletoriamente únicamente en aquellos casos en los cuales no existiese una norma de derecho público.

Consecuentemente, todos los contratos de suscritos por esta institución deberán regirse de conformidad a lo establecido en la norma jurídica contenida en los artículos: 1, 3 y 4 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado, así como en los artículos: 1, 2 y 7 literal k) de su reglamento.

En dicho contexto, debido a la inexistencia de igual entre las partes derivada del interés tutelado por la administración pública esta tendrá las prerrogativas de dirigir, controlar y supervisar la ejecución de los contratos, así como la de modificar, suspender o resolver los mismos, de conformidad al interés público antes referido, tal como se infiere del contenido del artículo 119 de la Ley de Contratación del Estado.

Asimismo, tal como señalan los artículos: 121, 122 y 123 de la referida ley en relación con el artículo 205 de su reglamento, cuando la modificación del contrato implicase prestaciones adicionales a cargo del contratista la administración deberá cancelar al mismo dichos valores de conformidad al monto originalmente pactado y cuando dichas modificaciones excediesen el 10% del valor originalmente pactado deberá suscribirse una ampliación al contrato y si el valor acumulado de las modificaciones acumuladas excediese del 25% se requerirá para su validez la aprobación del mismo por parte del Congreso Nacional. Todo lo cual deberá contar con la aprobación del Comprador Público Certificado, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 C, literal h) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Siendo para tales efectos el órgano legitimado para la aprobación de dichas modificaciones el órgano que por la cuantía original de suscripción de los mismos los hubiese aprobado, comprendiéndose como contratos de mayor cuantía todos aquellos que para su suscripción requiriesen licitación pública. De lo cual se colige que dicha legitimación la ostenta la Junta Directiva, en razón de lo señalado por el artículo 12 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado en relación con el artículo 74 párrafo final de su reglamento, así como por lo señalado en los artículos: 10 y 20 numeral 3) de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Para todo lo cual en aplicación de la norma jurídica contenida en los artículos: 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública será necesaria la emisión de la Resolución correspondiente.

III.-CONCLUSIONES

En atención a lo antes referido esta unidad legal concluye:

PRIMERO: Que de la naturaleza jurídica del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) se colige que esta institución forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud constituyendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional.

SEGUNDO: Que en aplicación del artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado y de los artículos: 77 párrafo final, 87 y 88 de las disposiciones generales del presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, cuando del contrato a modificar fuese el arrendamiento de bienes u otros de contenido patrimonial, el proceso de contratación de los mismos no se encontrará sujeto a las formalidades establecidas en la Ley de Contratación del Estado o su Reglamento.

TERCERO: Que del contenido de los artículos 1 y 3 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos 1, 2 y 14 de su Reglamento se colige que el régimen jurídico mediante el cual regularan las contrataciones suscritas entre la Administración Pública y los particulares será el establecido por el Derecho Administrativo. Ello en virtud de que en dichos contratos deberá prevalecer el interés público, tal como se infiere de lo señalado por el párrafo final del artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: Que de la lectura de los artículos: 119, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos: 44 C literal h) y 205 de su reglamento se infiere que cuando la modificación fuese superior al 10% deberá suscribirse una ampliación al contrato y si el monto acumulado excediese del 25% del valor originalmente pactado será necesario para su validez de la aprobación del Congreso Nacional, así como con la aprobación del Comprador Público Certificado.

QUINTO: Que de conformidad al memorando No. 14264-GAYF-2022 emitido por la Gerencia Administrativa y Financiera, el día 21 de noviembre del dos mil veintidós, para la suscripción de la modificación objeto del presente dictamen se ha acreditado la existencia de disponibilidad presupuestaria.

SEXTO: Que, de conformidad al memorando 1573-SGAF-2022 emitido por la Gerencia de Afiliación el día de fecha 12 de octubre de 2022, para la suscripción de la modificación objeto del presente dictamen se ha acreditado la existencia de la necesidad para la suscripción del mismo.

SEPTIMO: Que la Junta Directiva, en razón de lo señalado por el artículo 12 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado en relación con el artículo 74 párrafo final de su reglamento, así como por lo señalado en los artículos: 10 y 20 numeral 3) de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

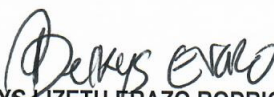
IV.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

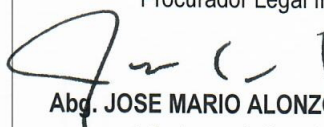
El presente dictamen legal es emitido en consideración y con fundamento en los artículos: 142 y 321 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 15, 27, 33, 38 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado así como los artículos: 1, 2, 7 literal k), 9, 39 y 40 de su Reglamento. Artículos: 1, 72 y 86 de las disposiciones generales del presupuesto para el ejercicio fiscal 2022. Y los artículos: 1, 8, 10 y 20 numeral 3) de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social. Decreto Ejecutivo PCM-16-2022.

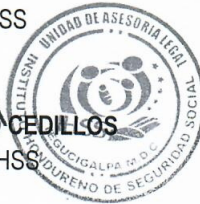
V.-RECOMENDACIONES

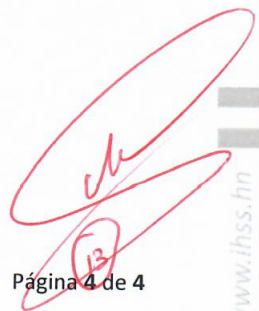
En consideración al contenido del presente dictamen, así como al análisis realizado a la documentación presentada por los oferentes por parte de la abogada que para tales efectos fue designada, esta unidad legal a la Honorable Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) **RECOMIENDA:**

PRIMERO: Que, en virtud de lo expuesto en el presente dictamen y en razón de ser el órgano legitimado para tales efectos, **ES PROCEDENTE** que la Junta Directiva **AUTORICE**, la modificación del contrato: “**CONTRATO DE COMODATO DEL EQUIPO MULTIFUNCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD IMAGEN ELECTRONICA S.A. Y INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.)**” acto que se perfeccionará por medio de la emisión de la resolución que pudiere corresponder.


Abg. BELKYS LIZETH ERAZO RODRIGUEZ
Procurador Legal IHSS


Abg. JOSE MARIO ALONZO CEDILLOS
Jefe Asesoría Legal IHSS




Página 4 de 4

MEMORANDO No.-14264- GAyF- 2022

21 de Noviembre del 2022

PARA: ABOG. JOSE MARIO ALONSO
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA *Edwin*
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: ELABORACION DE DICTAMEN LEGAL A FAVOR DE TOSHIBA

En seguimiento al memorando # 1573-SGAF-2022, se le solicita elaborar dictamen legal a favor de la empresa **IMAGEN ELECTRONICA (TOSHIBA)**, para iniciar tramite de prórroga de adendum al contrato # 006-2011 para un periodo de tres meses y cinco días a partir del **01 enero al 05 de abril del 2022**, Valores que se detallan a continuación:

PERIODO DEL SERVICIO	VALOR
Servicio prestado de comodato del equipo multifuncional, del 01 de enero al 05 abril del 2022	L. 41,280.40

En base a lo detallado anteriormente, se le solicita elaborar Dictamen Legal a favor de la Empresa **TOSHIBA** para elaboración de prórroga al contrato # 006-2011.

NOTA: A partir del 06 de abril del 2022, este servicio fue adjudicado a la empresa PBS HONDURAS.

Documentación que respalda dicha solicitud: **(devolver toda la documentación)**

- 1.- Original memorando # 1573-SGAF-2022.
2. Copia de memorando # 2770-SGP/IHSS-2022.
- 3.- Copia del ultimo adendum # 006-2011 (01 octubre al 31 diciembre-2022)

Atentamente

Cc: Archivo
PAGINAS # 11/11
MILTON MONDRAGON
21/11/2022 09:27

Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSSHonduras



www.ihss.hn

1H26H

MEMORANDO
No. 1573-SGAF-2022

12 de Octubre del 2022

PARA: **LICENCIADO EDWIN ORLANDO MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: **LICENCIADA KATIRIA SUGY GOMEZ**
SUB GERENTE DE AFILIACION

ASUNTO: **REFERENTE A MEMORANDUM No. 11983-SGAYF-2022**

En atención a lo establecido por la Comisión Interventora en Resolución CI IHSS-GAYF N° /-13-05-2021 y a fin de darle respuesta a su Memorándum No. 11983-GAYF-2022, y considerando que no se atendió solicitud de prórroga para el contrato con la empresa Imagen Electrónica partir del 01 de enero al 05 de abril 2022, según Memorándum No. **SGAF-0219-22 de fecha 16 de febrero del 2022 (cuya copia adjunto)**, para esta oficina el contar con el equipo es una necesidad que no se puede omitir, dado que todas las actividades que aquí se desarrollan están directamente relacionadas con la atención a los asegurados y empresarios, **se solita nuevamente realizar las acciones pertinentes para solicitar prórroga del contrato con la empresa Imagen Electrónica partir del 01 de enero al 05 de abril 2022, para lo cual adjunto documentación que detallo a continuación:**

- Se remite dictamen técnico de GTIC mediante memorando N°xxxxx-GTIC-IHSS-2022, para su respectivo proceso a seguir para hacer efectiva dicha petición
- Se adjunta Disponibilidad presupuestaria para la Prórroga del Contrato de la Empresa Imagen Electrónica S.A. TOSHIBA, emitido por la Subgerencia de Presupuesto en Memorando N° 2770-SGP-IHSS-2022, en el cual se informa que existe disponibilidad presupuestaria para la prórroga correspondiente al periodo del 01 de enero al 05 de abril 2022, tiempo durante el cual la Empresa TOSHIBA brindo

Servicios de Impresiones y Fotocopias, las cuales ascienden un promedio mensual de 50,000 a 80,000 impresiones a un precio unitario por hoja de 0.40 centavos de lempiras según contrato No. 006-2011, haciendo un monto total a pagar de Lps.41,280.40.

No.	EQUIPO	SERIE	TOTAL COPIAS MES	TOTAL EN LEMPIRAS POR MES
ENERO 2022				
1	E-855 TGU	CEL115144	14,427	
2	E-556 TGU	CGK214556	1,971	
3	E-6508 SPS	CIHG22236	5,969	
TOTAL COPIAS			22,367	
TOTAL A PAGAR EN LEMPIRAS DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MES DE ENERO 2022			0.40	8,946.80
FEBRERO 2022				
1	E-855 TGU	CEL115144	22,173	
2	E-556 TGU	CGK214556	6,805	
3	E-6508 SPS	CIHG22236	20,991	
TOTAL COPIAS			49,969	
TOTAL A PAGAR EN LEMPIRAS DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MES DE FEBRERO 2022			0.40	19,987.60
MARZO 2022				
1	E-855 TGU	CEL115144	9,389	
2	E-556 TGU	CGK214556	11,512	
3	E-6508 SPS	CIHG22236	9,964	
TOTAL COPIAS			30,865	
TOTAL A PAGAR EN LEMPIRAS DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MES DE MARZO MÁS 05 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2022			0.40	12,346.00
TOTAL GENERAL A PAGAR				41,280.40

Se devuelve expediente completo a su lugar de origen.

Atentamente,

cc: Archivo,

LEL.

MEMORANDO No.-11983- GayF- 2022

03 de octubre del 2022

PARA: LIC. KATIRIA S. GÓMEZ G.
SUBGERENCIA DE AFILIACION

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: DEVOLUCION DE MEMORANDO # 1334-SGAF-2022

Por medio de la presente, se devuelve memorando # 1334-SGAF-2022 con documentación soporte a favor de la empresa **IMAGEN ELECTRONICA S.A. (TOSHIBA)**, en vista que estamos en el último trimestre del año 2022 y a la fecha no se ha elaborado el **adendum al contrato # 006-2011 (01 de enero al 05 de abril del 2022)** por el servicio de comodato de impresión y fotocopiado en la Subgerencia de Afiliación por la empresa (TOSHIBA).

En base a lo detallado anteriormente se le solicita adjuntar puntualmente la siguiente documentación:

- 1.- Memorando por parte de la Subgerencia de Afiliación solicitando prórroga al contrato # 006-2011 para el periodo 01 de enero al 05 de abril del 2022.
- 2.- Adjuntar memorando de la disponibilidad presupuestaria para la prórroga solicitada del 01 de enero al 05 de abril del 2022. (La disponibilidad Presupuestaria será el valor exacto de las impresiones realizadas durante el servicio prestado por la empresa Imagen Electrónica S.A. del periodo 01 de enero al 05 de abril del 2022).

Se le solicita remitir a esta Gerencia la documentación requerida para el día **martes 04 de abril del presente año**, para continuar con el trámite respectivo.

Katrina Gomez 04/10/2022

Atentamente

11.27 Amy

Cc: Archivo
MILTON MONDRAGON
9/10/2022 09:55

Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

[Handwritten signature]
9

MEMORANDO No. 2770-SGP/IHSS-2022

Para: Lic. Katiria Gomez
Subgerencia de Afiliación

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto

Asunto: **DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Fecha: 10 de Octubre del 2022



En atención al Memorando SGAF-1551-2022, de fecha 04 de Octubre del año 2022 y recibido el 10 de Octubre del 2022, le informo que existe disponibilidad presupuestaria para la prórroga de Contrato No. 006-2011, por el Servicio de Comodato de la Empresa "TOSHIBA" por un periodo de tres (3) meses del 01 de enero al 31 marzo 2022, más cinco (05) días del mes de Abril de 2022, que brinda Servicio de Impresiones de Planillas Obrero Patronal y Fotocopias, las cuales tienen un promedio aproximado de impresión mensual de 50,000 a 80,000 a un precio unitario por hoja de 0.40; que asciende a un monto total de **L. 41,280.40**. La estructura presupuestaria se detalla a continuación:

Fondo:	RSPS Régimen del Seguro de Previsión Social
Área Funcional:	PS190002 Régimen del Seguro de Previsión Social
Centro gestor:	PS511000 Gerencia Régimen Seguro de Previsión Social
Pospre:	25300 Servicio de Imprenta Publicaciones y Reproducciones
Monto disponible:	L. 41,280.40

Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que correspondan.

Atentamente,

*Recibido
10/10/22
Que da*

[Signature]

(8)

CC: Archivo
JLC/asce

Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

MEMORANDO
1914-GTIC-IHSS-2022

Miércoles, 12 de octubre de 2022

PARA: Lic. Katiria Gómez
Subgerencia de Afiliación

DE: Ing. Francisco Franco
Gerencia de TIC

ASUNTO: Ref. a memorando No. 505-SGAF-2022

En referencia al memorando No. 505-SGAF-2022, se le informa que el proveedor que está brindando el servicio de comodato de impresiones y fotocopiado para el edificio administrativo del IHSS, es con la empresa PBS el cual su contrato inicia a partir del 25 de marzo de 2022.

Atentamente,



Ing. Francisco Franco
FF/Marieth Henríquez
12/10/2022 15:47
📁 Archivo

Katiria Gomez
14/10/2022
11:05 AM



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

01 octubre - 31 Diciembre - 2011

ADENDUM A CONTRATO No. 006-2011 SERVICIOS DE COMODATO DEL EQUIPO MULTIFUNCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD IMAGEN ELECTRONICA S.A. Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), SUSCRITO EN FECHA 20 DE ENERO DEL 2011.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **EDUARDO JOSE TORRES TRIMINIO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1980-00193 y R.T.N. N°08011980001930, con dirección actual en Barrio Los Andes 14 ave. 9 calle N.O San Pedro Sula, Departamento de Cortes y para efectos de comunicación oficiales en teléfono 22-160222, celular 33-470872, correo electrónico etorres@iesahn.com y actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad **IMAGEN ELECTRONICA, S.A.**, según Testimonio de la Escritura Pública No.431 del Poder General de Administración, Contratación y Representante Legal de la Sociedad **IMAGEN ELECTRONICA S.A.**, de fecha 21 de mayo del 2002 e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán de Comerciantes Sociales bajo el Número 13 Tomo 329; y la Sociedad constituida según Testimonio de Escritura Pública No.1,164 de fecha 13 de Septiembre del 2001, en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, autorizadas por el Notario **GABRIEL PINEDA MADRID**, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés e inscrita bajo el No.18 Tomo 321 del Registro de la Propiedad, Inmueble Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula y quien para los efectos del presente Adendum

Página No. 1



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Adendum al **CONTRATO DE COMODATO DEL EQUIPO MULTIFUNCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD IMAGEN ELECTRONICA S.A. E INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), SUSCRITO EN FECHA 20 DE ENERO DEL 2011**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doc. **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante; Resolución CI-IHSS-GAYF No 1774/05-11-2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS se autorizó la ampliación de vigencia del, **ADENDUN A CONTRATO DE COMODATO DEL EQUIPO MULTIFUNCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD IMAGEN ELECTRONICA S.A. E INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), SUSCRITO EN FECHA 20 DE ENERO DEL 2011**, para la prestación del servicio en comodato de impresión y fotocopiado en la Subgerencia de Afiliación por un período de tres meses del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, por un monto mensual de TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.32,000.00) siendo un total de NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.96,000.00), con el objetivo de contar con el servicio en comodato de impresión y fotocopiado de la Sub Gerencia de Afiliación para la emisión de la facturación de los patronos, por lo que se modifica la cláusula Tercera de vigencia la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA : VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM tendrá una vigencia comprendida del **UNO (01) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **CLAUSULA SEGUNDA - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** EL **PROVEEDOR** deberá presentar ampliación de la Garantía de cumplimiento que cubra tres (3) meses posteriores a la fecha de finalización del contrato. Queda establecido que se mantienen inalterables las demás cláusulas del Contrato Original y sus Adendums. **CLAUSULA TERCERA - DE LA ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan que es cierto todo lo manifestado anteriormente y se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de

Página No. 2




INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.



DOC. RICHARD ZABEALA ASPURA
EL INSTITUTO




LIC. EDUARDO JOSE TORRES TRIMINIO
EL CONTRATISTA

AGENELECTRÓNICA

C/c: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
K.A



Página No. 3

07 octubre al 31 dic-2010
TOSHIBA
SORDOS



IHSS
Instituto Hondureño de Seguridad Social

CONTRATO DE COMODATO DEL EQUIPO MULTIFUNCIONAL CELEBRADO
ENTRE LA SOCIEDAD IMAGEN ELECTRONICA S. A. Y INSTITUTO
HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) No. 006-2011

Nosotros, **MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, mayor de edad, casado, Médico Especialista en Ortopedia, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0501-1968-06209 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. STSS-006-2010 de fecha 17 de febrero del 2010, entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959 publicada el 3 de julio de 1959, quien para los efectos de este contrato se denominará "EL INSTITUTO" y el señor **EDUARDO TORRES TRIMINIO**, mayor de edad, casado, Lic. En Administrador de Empresa, hondureño, de este domicilio con tarjeta de Identidad No. 0801-1980-001930 quien actúa en su condición de Representante Legal de la **SOCIEDAD IMAGEN ELECTRONICA, S. A.** Según Testimonio de la Escritura Pública No. 431 del Poder General de Administración, Contratación y Representación Legal de Sociedad **IMAGEN ELECTRONICA, S. A.** de fecha 21 de mayo del 2002, e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán de Comerciantes Sociales bajo el Número 13 Tomo 329; y la Sociedad constituida según Testimonio de Escritura Pública No. 1,164 de fecha 13 de septiembre del 2001, inscrita bajo el No. 18 Tomo 321 del Registro de la Propiedad Inmueble Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula y autorizadas por el Notario **GABRIEL PINEDA MADRID**, quien para los efectos del presente Contrato de denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE COMODATO DEL EQUIPO MULTIFUNCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD IMAGEN ELECTRONICA S. A. Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.)**, el que se registrá de acuerdo cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el doctor **MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS** en la condición en que actúa que la institución que representa ha decidido convenir "EL CONTRATISTA" para que este dé en Comodato **DOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS**, el que se describe a continuación: 1) Marca y Modelo: **TOSHIBA e-Studio 255**.- Descripción: Completa: copiadora/Impresora/scanner/2bandejas de papel, bypass y conectividad en red Impresión en B/N.- Cantidad: 1 Unidad.- Serie #: **CNG037692**.- Ubicación: En la Gerencia de Afiliación y Recaudación en la Oficina de Planilla Pre elaborada del Edificio Administrativo del IHSS de la ciudad de Tegucigalpa M. D. C.- 2) Marca y

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO

et
H



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 2 de 3
Miércoles, 26 de Enero
de 2011

Modelo: TOSHIBA e-Studio355.- Descripción: Completa: copiadora/
impresora/scanner/2bandejas de papel, bypass y conectividad en red Impresión en
B/N.- Cantidad: 1 Unidad.- Serie #: CPF027970.- Ubicación: En la Gerencia de
Afilación y recaudación en la Oficina de Planilla Pre elaborada del Edificio
Administrativo del IHSS de la ciudad de Tegucigalpa M. D. C.- **SEGUNDA:**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.
"EL CONTRATISTA", se compromete a suministrar los equipos de Fotocopiado
objeto del contrato el cual se describe en la clausula primera del presente contrato,
con capacidad mínima mensual de producción e impresión de documentos
requeridos por el IHSS.- 2. "EL CONTRATISTA" se compromete a instalar los
equipos de Fotocopiado en las instalaciones indicadas por el IHSS.- 3. "EL
CONTRATISTA" se compromete a entregar un equipo completamente nuevo, y en
perfectas condiciones.- 4. "EL CONTRATISTA" deberá mantener en perfectas
condiciones el equipo, proporcionando el mantenimiento preventivo y correlativo del
equipo, a fin de mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento con personal
debidamente identificado únicamente estas personas podrán realizar el servicio de
mantenimiento.- 5. "EL CONTRATISTA" se compromete a reponer el equipo con
otro de igual o mejor características y condiciones del equipo instalado por presentar
constantes fallas en su operación y que impida el uso eficiente del mismo.- 6) "EL
CONTRATISTA" se compromete a entrenar a el personal que el IHSS designe como
responsable en el uso y manejo del equipo.- 7. "EL CONTRATISTA" suministrara
todos los repuestos, consumibles que sean requeridos por los Equipos, con acepción
del papel empleado para las copias o impresiones.- 8. "EL CONTRATISTA" se
compromete a cambiar de ubicación física los equipos en caso que sea requerido por
IHSS.- 9) Los equipos proporcionado por el contratista incluye: Contador Electrónico
de Copias, Sistema de Impresión en Red; Códigos de Departamentos; Compagnar
Electrónico de Documentos; Dos Bandejas de Papel; y Bypass. Deberá mantener en
inventario en las oficinas del IHSS un stock mínimo de un (1) tóner más la unidad
que se encuentre en uso.- 10. "EL CONTRATISTA" se compromete a ofrecer en un
tiempo de respuesta que no exceda de doce (12) horas a prestar asistencia de
nuestros especialistas técnicos o cualquier llamado de emergencia del IHSS.- 2)
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1. "EL INSTITUTO" se compromete a mantener
en buen estado el equipo, así como hacer buen uso del mismo.- 2. En caso que los
equipos dados en comodato sean averiado por culpa o negligencia del personal del
IHSS, encargado del manejo del mismo, dichas averías serán reparadas por cuenta
del INSTITUTO.- 3. "EL INSTITUTO" se compromete a proporcionar el espacio físico
a el contratista para la instalación de los equipos.- **TERCERA: VIGENCIA DEL
CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **UNO (7) DE
OCTUBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ (2010)**

Un Seguro para todos con Justicia Social

07 octubre al 31 dic-2010



IHSS
Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 3 de 3
Microfilm, 09 de
Febrero de 2011

prorrogable por acuerdo de las partes mediante notas de ambas partes.- **CUARTA:** FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" pagará a "EL CONTRATISTA" con un promedio de impresiones de planillas pre-elaboradas, a razón de 149,000 impresiones por mes, para un estimado de 447.000 impresiones de planillas pre-elaboradas, a razón de Lps. 0.40 c/u, el pago será únicamente por unidad procesada en papel tamaño legal, el valor total por la vigencia del presente contrato será la cantidad de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (178, 800.00)**. El pago se hará en moneda legal en Honduras (Lempiras) y conforme a los procedimientos establecidos por el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.- **QUINTA: RESCISIÓN EL CONTRATO:** Cualquier incumplimiento en las cláusulas establecidas en el presente contrato, salvo el caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado darán las facultades a la parte afectada para rescindir el presente contrato.- **SEXTA: RESOLUCION DE CONTRAVERGIA:** Cualquier controversia que suscitare en la vigencia del presente esta se resolverá de forma amistosa y conciliatoria por las partes y en caso de no llegar a ningún acuerdo se someterá a leyes aplicables a la materia, sometiéndose el contratista a la jurisdicción del IHSS.- **SEPTIMA: ACEPTACION:** Manifiesta el señor **EDUARDO TORRES TRIMINIO**, en la condición en la que actúa que es cierto lo manifestado por el doctor **MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS** que acepta y se compromete a dar fiel cumplimiento a los clausulas y condiciones estipulado en el presente Contrato. En fe de lo cual para constancia y seguridad de las partes firmamos el presente en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once.

DR. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO



EDUARDO TORRES TRIMINIO
REPRESENTANTE LEGAL IMAGEN
ELECTRONICA S.A.

CC. Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Depto. Presupuesto
Unidad Control Administrativo
Auditoria Interna
Gerencia de Afiliación y Recaudación
Archivo